

Fundar la visita: el límite del poder fiscal.

La Sala Superior examinó hasta dónde debe llegar la fundamentación de la competencia fiscal en una visita domiciliaria y qué precisión exige el artículo 16 constitucional.



La clave del caso

La competencia fiscal debe examinarse por materia, grado y territorio, con normas identificadas de forma exacta y vinculadas a la facultad efectivamente ejercida.

Ficha



Órgano: Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema: Fundamentación de la competencia fiscal en una visita domiciliaria



Decisión: Se declararon infundados los conceptos examinados sobre competencia y fundamentación.

“

La competencia no se presume: debe quedar jurídicamente identificada en el acto de molestia.

”



El problema jurídico

La controversia no consistió solamente en decidir si la autoridad podía practicar visitas domiciliarias.

La Sala debía verificar si la orden identificó con precisión la competencia por materia, grado y territorio, así como la facultad para designar visitadores.

La contribuyente afirmó que faltaban normas específicas para revisar bienes, requerir documentación y analizar determinadas operaciones.

La autoridad sostuvo que los artículos 42, fracción III, y 45 del Código Fiscal de la Federación eran suficientes.

ELEMENTOS DE LA COMPETENCIA



Materia



Grado



Territorio



El punto fino

La sentencia separa la facultad general de practicar visitas de las atribuciones específicas controvertidas dentro de su desarrollo.



Para postulantes

No basta señalar artículos ausentes: debe explicarse qué facultad carece de sustento y por qué las disposiciones citadas son insuficientes.



Una facultad fiscal general no responde por sí sola todas las preguntas sobre el alcance de una visita.



La razón de la decisión

La Sala partió del artículo 16 constitucional y explicó que fundar exige citar con precisión las normas aplicables, incluidas sus fracciones, incisos y subincisos.

Motivar implica expresar las circunstancias y razones del acto, con adecuación entre hechos y normas.

El análisis de competencia comprende materia, grado y territorio.

Con este estándar, la Primera Sección declaró infundados los conceptos examinados sobre competencia y fundamentación, aunque el fragmento disponible no contiene el desarrollo completo ni los puntos resolutivos finales.

“Fundar exige precisión normativa; **motivar** exige explicar por qué esa norma corresponde al caso.

1



Supuesto normativo

Identificar la situación prevista en la norma.



2



Cita exacta

Precisar las normas aplicables, incluidas sus fracciones, incisos y subincisos.



3



Norma competencial

Analizar materia, grado y territorio.



4



Hipótesis actualizada

Verificar la adecuación entre los hechos del caso y las normas aplicables.



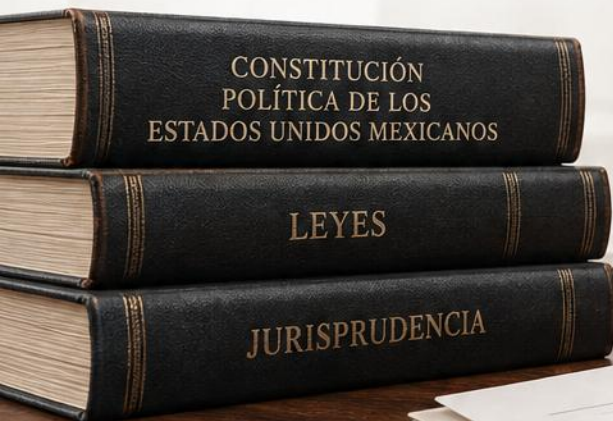
Para autoridades

La fundamentación debe individualizar la competencia y evitar ambigüedades que impidan al contribuyente conocer el origen y alcance del acto.



Para postulantes

No basta señalar artículos ausentes: debe explicarse qué facultad carece de sustento y por qué las disposiciones citadas son insuficientes.



LEY
DERECHO
JUSTICIA



Por qué esta sentencia importa

El caso enseña que cuestionar la competencia exige relacionar cada norma omitida con una facultad concreta. Para la autoridad, una orden debe identificar sin ambigüedad la materia, el grado, el territorio y el fundamento de la actuación. El fragmento disponible sólo permite afirmar que fueron declarados infundados los conceptos examinados sobre competencia; no revela la decisión definitiva sobre todos los planteamientos.

1



Para abogados

Vincular la omisión normativa con la atribución ejercida y la afectación concreta a la defensa.

2



Para autoridades

Individualizar la competencia en la orden y evitar citas genéricas o ambiguas.

3



Para futuros casos

Separar la facultad general de comprobación de cada actuación específica controvertida.



En una frase

La validez de una visita fiscal comienza por demostrar, con precisión normativa, quién puede ordenar qué actuación, en qué materia y dentro de qué territorio.

ARGUMENTOS
QUE FORTALECEN
EL ESTADO DE DERECHO



MÁS CERTEZA
PARA UN MEJOR MÉXICO